

Expediente Nº: C/MY-09/2017. Remanentes 2017

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: “PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL CAMINO DE LA BARBILLA; LEGALIZACIÓN DE UN TRAMO; Y ADECUACIÓN DE LA MISMA PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (TÉRMINO MUNICIPAL DE TIJARAFE)”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A través del oportuno expediente de generación de créditos extraordinarios se incorporaron fondos provenientes de los Remanentes de 2017, con objeto de acometer diferentes actuaciones en el Cabildo Insular, siempre que que cumplan con el principio de la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera del mismo.

PRIMERO.- Objeto, necesidad e idoneidad.

A.- Objeto: Es objeto del presente contrato administrativo la obra a realizar en el Término Municipal de Tijarafe en la que se pretende mejorar las funciones de defensa frente a incendios forestales de la pista de la Barbilla, mediante el acondicionamiento de varios tramos de la plataforma de la vía, saneando parte del actual firme y pavimentando su superficie mediante una solera de hormigón en masa.

La actuación prevista no afectará a la totalidad de la vía, siendo objeto de actuación solamente tres tramos, las más deteriorados.

De la misma forma, se pretende la legalización de un tramo de la pista, abierto con anterioridad y para otros fines, y que da continuidad a la vía. Su legalización y adecuación se pretende con el objetivo único de utilizarlo para labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Asimismo, cabe destacar la múltiple utilización de las pistas de acceso en la defensa contra incendios, en general, y de esta zona en particular:

- Para la realización de vigilancia móvil y el primer ataque a los conatos de incendio.
- Para el acceso rápido de vehículos autobomba y vehículos de brigadas y cuadrillas.
- Para hacer una línea de defensa. Máxime al encontrarse uno de los tramos de la pista junto a una zona de viñedos, discontinuidad en la masa de pinar aprovechable en la lucha contra incendios forestales como área cortafuego “natural”.

- Para tener un acceso más rápido y seguro a la Pista Forestal Principal, infraestructura clave en la extinción de incendios forestales en la comarca. El objetivo en cualquier GIF (Gran Incendio Forestal, S>500 Ha) que se inicie en la zona de medianías en los municipios de Puntagorda y Tijarafe es intentar llevar el incendio hacia la Pista Forestal Principal alejándolo de las medianías para evitar afecciones a las personas y bienes.
- Para el acceso rodado a la torre de vigilancia forestal de El Time, la más importante de la isla, desde donde se vigila gran parte de la comarca noroeste, el valle de Aridane y la propia Caldera de Taburiente, por lo que si no se cuenta con un vehículo 4x4 y experiencia en la conducción habría que desviarse hasta el barrio de El Jesús y desde allí subir por el acceso existente, con la consiguiente pérdida de tiempo.
- Para poder llevar a cabo la evacuación de los vecinos en caso de necesidad.

B.- La necesidad e idoneidad de ejecutar esta obra se fundamenta en que en la actualidad tiene un estado de mantenimiento deficiente, debido en gran parte a la pendiente de la vía y a que no se encuentra pavimentada, por lo que se hace complicado transitar por ella, debiendo utilizarse vehículos 4x4 para la circulación y teniendo ésta cierto grado de complejidad.

Debido a las fuertes pendientes y a la naturaleza del terreno, es necesario realizar una estabilización del firme que perdure en el tiempo y sea resistente al tránsito de vehículos pesados y a las lluvias torrenciales.

Mediante las soluciones adoptadas, se consigue la resistencia y durabilidad necesarias para un mejor tránsito.

SEGUNDO: Disponibilidad de terrenos.

Existe disponibilidad de la pista por aceptación de mutación demanial de la pista a favor del Cabildo Insular, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 28 de enero de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (149.299,04 €), desglosado por lotes de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material	117.804,11 €
13% de gastos generales	15.314,53 €
6% de beneficio industrial	7.068,25 €
Suma	140.186,89 €
6,5 % IGIC	9.112,15 €
Presupuesto de ejecución por contrata	149.299,04 €

La fijación del porcentaje de los costes indirectos se ha efectuado en el proyecto a la vista de la naturaleza de la obra, por tanto para la determinación de los citados costes se deberá acudir a la definición fijada en el proyecto, como "Justificación de precios", en el que se define con todo detalle las unidades y materiales necesarios para determinar dichos precios. La mano de obra, maquinaria y

materiales se justifican de acuerdo con los precios habituales en este tipo de obras y para los volúmenes que se manejan en la zona de ejecución, así como por los distintos convenios de la construcción.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se establece la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, y dado que no se prevén modificaciones, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.186,89 €), IGIC excluido, de acuerdo con el desglose indicado.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, en cualquier caso, el importe de las obras, así como el valor estimado de los suministros necesarios para su ejecución, atendiendo, al efecto, al Presupuesto de Ejecución Material.

CUARTO.- Financiación.

La financiación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra proyectada, que se financiará íntegramente con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/61100 denominada "*Inversiones Medio Ambiente*", por importe de 150.000,00 euros (RC nº op. 12019000002178) del presupuesto de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

	PROYECTO	Aplicación Presupuestaria	Retención de crédito núm.
	PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL CAMINO DE LA BARBILLA; LEGALIZACIÓN DE UN TRAMO; Y ADECUACIÓN DE LA MISMA PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (TÉRMINO MUNICIPAL DE TIJARAFE).	172.611.00	12019000002178

QUINTO.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

SEXTO.- Clasificación.

Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y el artículo 77 de la Ley de Contratos

del Sector Público, para los contratos de obras por lote No será exigible la clasificación en los contratos de obras cuyo valor estimado por lote inferior a 500.000 euros, sin perjuicio de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de ella, siendo la siguiente para cada lote:

Lote 3: Grupo C), subgrupo 4, Categoría 1.

SÉPTIMO.- Procedimiento adjudicación y Criterios de valoración.

El presente contrato se **tramitará por procedimiento ordinario**. Asimismo, se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, siendo el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato *el precio mas bajo referido a cada lote*.

Para evaluar las ofertas presentadas, según los criterios anteriores, se tendrá en cuenta que las mismas serán valoradas de mejor a peor oferta en función de las características y de su comparación con el resto de ofertas; a la mejor oferta se le asignará la puntuación máxima y, a las demás, de forma proporcional a esta, para lo cual se propone la fórmula siguiente:

$$V_n = (M \times O) / O_n$$

Siendo:

V_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

O_n: Valor de la oferta económica en estudio.

O: Valor de la mejor oferta.

M: puntuación máxima (100 puntos).

M = Máxima Puntuación

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se **justifica la utilización del procedimiento** abierto simplificado al tratarse de una obra que cumple las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La utilización de los criterios de adjudicación expuestos, obedecen a la siguiente justificación:

Oferta económica: obedece a que las unidades a ejecutar así como los materiales a utilizar, se encuentran perfectamente definidos en los proyectos de ejecución. Memoria descriptiva. Planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuestos (Cuadro de precios descompuestos y Cuadro de Precios, así como en el documento de mediciones).

OCTAVO.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

La presente contratación tiene influencia sobre los gastos e ingresos de la entidad, y se financia con fondos propios. La ejecución de esta actuación no supone un coste añadido al ya existente, mas bien, al contrario, va a significar una minoración importante del capítulo de gastos de conservación y mantenimiento de pistas forestales durante, al menos, los próximos 15 años.

En S/C de La Palma, 20 de febrero de 2019

La Ingeniero Técnico Forestal



Francisco Prieto Prieto

Conforme, El Jefe de Servicio de
Medio Ambiente y Emergencias



Miguel Angel Morcuende Hurtado

